



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Admite Contestación Demanda
Designa Curador Ad Litem
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Hernán Escobar Londoño
Ejecutada: Francisco Javier Escobar Londoño y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00076-00

Febrero veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

Obra en autos escrito de contestación de la demanda remitida por la demandada Luz Stella Restrepo Cardona a través de su entonces apoderada judicial, misma que satisface los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P, razón por la que se acepta la misma. El traslado de las excepciones allí planteado ocurrirá una vez se integre en su totalidad el contradictorio.

Se precisa que aunque en auto del 05 de noviembre de 2021 se reconoció personería al nuevo apoderado de la demandada Restrepo Cardona, nada se dijo frente a la renuncia de su anterior apoderada, razón por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P se acepta dicha renuncia.

De otro lado, atendiendo que el término de emplazamiento del acreedor Diego Jaramillo Álvarez, así como de los terceros



indeterminados se encuentra expirado, se designa como curador ad litem para ejercer su representación al abogado Juan Carlos Jaramillo García, juanjara75@gmail.com., quien deberá acudir de inmediato a tomar posesión del cargo.

Notifíquese la designación a través de la dirección electrónica del profesional designado con la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación so pena de incurrir en falta disciplinaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 027 del 24-02-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd4921d7488ffc62b62b06a1616217bf38437bdf6c3491e49f5749207d9ad7c**

Documento generado en 23/02/2022 12:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>